

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO
REGIONAL DE ANTOFAGASTA

CORFO	
OFICINA DE PARTES	
03-02-2023	00009
ANTOFAGASTA	

REF.: APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA Y EL AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA.

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción ("Corfo"); el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Comité", modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017, por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo; la Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, que delegó en los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, la facultad de suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben; la Resolución (E) RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, que aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; la Ley N°19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; y lo establecido en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, junto con la Resolución N°14, de 2022, del mismo Órgano Contralor, que Determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

C O N S I D E R A N D O:

1. La Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprobó nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo, en cuya virtud éstos deben celebrar anualmente un Convenio de Desempeño con las Direcciones



Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Competitividad, en los que se establecerán las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

2. La Resolución (E) N°595, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada.

3. La Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente "el Comité", modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017; la Resolución (A) N°174, de 2018; y la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo.

4. La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, que delegó en los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, la facultad de suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.

5. El Convenio de Desempeño Regional celebrado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el AOI GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, con fecha 2 de febrero de 2023.

6. Que, en mérito de lo anterior es necesario dictar el presenta acto administrativo que apruebe el Convenio de Desempeño identificado en el considerando 5° precedente.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Desempeño Regional, celebrado el 2 de febrero de 2023, entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

CONVENIO DE DESEMPEÑO REGIONAL 2023

COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

Y

GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

En Antofagasta, a **2 de febrero de 2023**, entre el **Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta**, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N°61.980.580-1, representado, según se acreditará, por la **Directora Ejecutiva**, doña **Melissa Gajardo Castillo**, cédula de identidad N°15.691.603-k, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida José Miguel Carrera N°1701, piso 8, ciudad, comuna y región de Antofagasta, en adelante e indistintamente "**Comité**" o "**CDPR**", por una parte; por la otra, el **Agente Operador Intermediario GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, RUT N°77.928.160-4, representado, según se acreditará, por don Roberto Cervela Hernández, cédula de identidad N°13.078.647-2, ambos domiciliados, para estos efectos, en pasaje Carrera N°885, comuna y ciudad de Antofagasta, en adelante e indistintamente "**el Agente**" o "**AOI**", se ha convenido



lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. En virtud de lo establecido en la Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que "Aprueba nuevo texto del Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo", una vez seleccionado un Agente Operador Intermediario, éste debe celebrar dos Convenios con Corfo, siendo éstos, un Convenio Marco Nacional que tiene una vigencia de 6 años, renovable por 6 años más; y uno o más Convenios de Desempeño que deben ser celebrados año a año con los Comités de Desarrollo Productivo Regional, instrumentos, ambos, que los habilitan para ejecutar Proyectos y/o Programas.
2. La Resolución (E) N°595, de 2018, de Corfo, que aprobó la resciliación y celebración del nuevo Convenio Marco Nacional suscrito con el Agente GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada.
3. La Resolución (A) N°156, de 2015, de Corfo, delegó en los Directores Ejecutivos de Desarrollo Productivo Regional la facultad de Suscribir Convenios de Desempeño con los Agentes Operadores Intermediarios y de dictar las resoluciones que los aprueben.
4. El "Convenio de Desempeño" se debe celebrar con las Direcciones Regionales, con los Comités y/o con la Gerencia de Desarrollo Competitivo, actualmente denominada Gerencia de Redes y Territorios (GRT), y en él que se establecerá las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para operar Programas y/o Proyectos determinados, identificando a las personas que componen su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.
5. El presente Convenio de Desempeño se celebra entre el Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta y el AOI, para la administración de proyectos y/o programas que administra este Comité.

PRIMERO: Aceptación e indicadores y metas.

Por el presente instrumento, el Agente **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, se compromete a cumplir permanentemente las condiciones mínimas para la operación, en la administración de proyectos, así como, dentro del plazo de vigencia de este Convenio, se obliga a realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los indicadores y metas que se detallan a continuación.

INDICADORES Y METAS DE SATISFACCIÓN DE CLIENTE

Indicador	Meta 2023	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
Cliente Interno: Calificación obtenida en evaluación de satisfacción de servicio.	≥90%	Evaluación de satisfacción del equipo contraparte por los servicios entregados por el AOI, durante el período de análisis. Se realizará una evaluación, al final de cada semestre. La calificación final corresponderá al promedio simple de dichas calificaciones.	Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a ejecutivos del CDPR	50%



<p>Cliente Externo: % de beneficiarios que califican satisfactoriamente la calidad del servicio prestado por el Agente Operador Intermediario.</p>	<p>≥ 90%</p>	<p>(N° de beneficiarios encuestados que califican satisfactoriamente el servicio entregado por el AOI durante el período de análisis/N° total de beneficiarios encuestados en el período de análisis) *100.</p> <p>Se supone muestra representativa con un nivel de confianza del 95% y 10 % de error. De no cumplirse esta condición, el % de cumplimiento es 0%. Se considerará una calificación satisfactoria, cuando la nota obtenida sea igual o superior a 6.</p>	<p>Evaluación de satisfacción de servicio aplicada a beneficiarios de proyectos y programas a los cuales el CDPR les haya hecho transferencias de fondos durante el período de análisis.</p>	<p>50%</p>
---	--------------	--	--	------------

La evaluación del indicador y meta de satisfacción de cliente interno será responsabilidad del Comité. La evaluación del indicador y metas de satisfacción de cliente externo será responsabilidad de la Gerencia de Redes y Territorios. En caso de que los proyectos no cuenten con beneficiarios para obtener una muestra representativa, se evaluará únicamente el indicador de cliente interno.

En caso de no existir proyectos, por tanto, no sea posible realizar la evaluación de cliente interno ni externo, el Comité evaluará únicamente las condiciones que debe cumplir el AOI.

INDICADORES REGIONALES 2023

Indicador	Meta 2023	Fórmula de cálculo	Medios de Verificación	Ponderación
<p>% de proyectos aprobados en su primera presentación en el Comité respectivo</p>	<p>≥ 90%</p>	<p>(N° de proyectos aprobados durante el año 2023 en su primera presentación / N° de proyectos postulados durante el año 2023) * 100</p> <p>Los proyectos que sean enviados a reformulación en el Comité o bajados de tabla, se considerarán como no aprobados en su primera presentación.</p>	<p>Actas de Consejo y/o registros de control presupuestario del CDPR</p>	<p>100%</p>

La revisión del cumplimiento de los Indicadores Regionales será responsabilidad del Comité. Se considerarán cumplidos los indicadores regionales, si el porcentaje de cumplimiento ponderado es igual o mayor al 75%.

SEGUNDO: Domicilio y autorización de notificación por correo electrónico.

Para los efectos de atención a clientes y administración de operaciones en la Región de Antofagasta, el Agente fija su domicilio en pasaje Carrera N°885, comuna de Antofagasta.

El AOI autoriza al Comité para notificarle los actos administrativos y de cualquier decisión que pudiere afectarle, al correo electrónico ksanchez@gedes.cl, dándose por notificado el día hábil siguiente a su envío, siendo responsabilidad del AOI acceder y darle lectura, así como informar cualquier cambio en la dirección de correo electrónico antes señalada.

El cambio de domicilio del AOI, dirección electrónica y/o número de teléfono de



atención a clientes deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico a ricardo.machuca@corfo.cl. Además, deberá ser notificado a la Gerencia de Redes y Territorios, al correo acarraminana@corfo.cl, lo que permitirá mantener actualizada la página web de Corfo.

Toda comunicación con el Comité, vinculada al presente convenio, deberá ser enviada al mismo correo, con excepción de aquellas respecto de las que se regule una forma distinta de comunicación.

Para efectos de comunicación con el Comité, el AOI establece como contraparte a doña Karen Sánchez Contreras.

TERCERO: Condiciones mínimas que debe cumplir el Agente.

Las condiciones mínimas que deberá cumplir un Agente para administrar proyectos del Comité de Desarrollo Productivo Regional son las siguientes:

- a) Contar con un Gerente/Director, que actúe como contraparte del Comité, y que será el responsable operativo de la administración y seguimiento de los proyectos y programas asignados y su presupuesto. Deberá tener disponibilidad para poder atender sus requerimientos, en forma personal si la situación lo amerita, en un plazo no superior a 48 horas.
- b) Contar con profesionales de su dependencia, encargados de los programas y proyectos administrados por el Comité El equipo profesional dispuesto para el presente Convenio se describe en el siguiente cuadro:

EQUIPO PROFESIONAL AOI GEDES LIMITADA 2023				
NOMBRE	RUT	CARGO / FUNCIÓN	e-Mail	Horas/Mes
Karen Sanchez Contreras	15.192.056-K	Gerente Regional	Ksanchez@gedes.cl	70
Victor Pizarro Quezada	13.870.078-K.	Ejecutiva de Fomento e innovación	Vpizarro@gedes.cl	70
Daniela Espíndola Moreno	18.502.807-0	Ejecutiva de Fomento e innovación	despindola@gedes.cl	70
Francheska Gonzalez Villegas	18.233.175-9	Encargada de Finanzas.	Fgonzalez@gedes.cl	70
Larry Robledo Galvez	08.943.137-9	Contador.	Lrobledo@gedes.cl	70
Fabian Cepeda Blamey	17.434.571-6	Ejecutiva de Fomento e innovación	fcepeda@gedes.cl	80
Maribel Valderrama Jara	17.724.510-0	Ejecutiva de Fomento e innovación	mvalderrama@gedes.cl	80

En caso de requerirse modificaciones en el Equipo Profesional, éstas deberán ser informadas, por escrito, dentro de 5 días hábiles siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico remitido a la dirección señalada en la cláusula anterior.

- c) Disponer de una infraestructura que permita una adecuada atención a los clientes y la mantención de archivos con la documentación de los proyectos que administre, tales como:
 - Oficinas de atención al público, las que pueden funcionar en inmueble propio o arrendado o en espacios de cowork del que dispongan en forma permanente, en una misma dirección y en virtud de un contrato.
 - Espacios físicos que le permitan conservar y mantener en buen estado los documentos y antecedentes de los proyectos y/o programas que administre.
 - Dirección de correo electrónico, números de teléfono y dirección de correo postal, que permita la comunicación con el AOI.
 - Oficinas virtuales y/o portales del AOI, que permitan atención de clientes e interesados.



- d) Contar con un sistema contable - presupuestario que permita dar soporte al proceso de administración financiera y rendiciones de cuentas de los fondos que le fueren transferidos por el Comité y los beneficiarios.
- e) Contar con internet y equipos computacionales adecuados para el desarrollo de sus labores y compatibles con los requerimientos de sistemas informáticos que el Comité utilice para la administración y seguimiento de los proyectos.

En este acto el AOI declara cumplir con dichas condiciones mínimas, sin perjuicio de que estas deberán ser verificadas por el Comité, durante la vigencia del convenio.

Cualquier evento que altere temporalmente el cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras c) en adelante, deberá ser informado dentro de las 48 horas siguientes a su ocurrencia al Comité, vía correo electrónico al correo señalado anteriormente, dando cuenta de las causas que lo ocasionan, así como las medidas que se han adoptado para su solución y plazos comprometidos para ello.

CUARTO: Obligación de publicidad y transparencia.

El Agente deberá cumplir con las normas de publicidad y transparencia que le sean aplicables, de conformidad con las leyes vigentes o que se dicten a futuro.

QUINTO: Vigencia y término anticipado.

El presente Convenio regirá desde el 1 de enero de 2023, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él. Sin perjuicio de lo anterior, los indicadores y cumplimiento de metas que tratan las cláusulas precedentes se medirán durante el año 2024, respecto del período que va entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Los indicadores y metas, de que da cuenta la cláusula Primera, deberán ser medidos, aunque se le hubiere aplicado la medida de "Suspensión temporal parcial", en conformidad a lo establecido en el numeral 7 del Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de poner término anticipado del presente Convenio, en caso de que pierda su calidad de Agente Operador Intermediario por cualquiera de las causales establecidos en el Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.

SEXTO: Informe de Gestión.

El Agente deberá presentar, a más tardar el 15 de marzo del año siguiente, un Informe de Gestión del Convenio, a través de Oficina de Partes, ya sea en formato físico o bien digitalmente por medio del correo electrónico ricardo.machuca@corfo.cl, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Comité. El informe debe contener toda la información necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones mínimas y el desempeño general del Agente en términos de los resultados alcanzados, el estado de la administración financiera de los recursos y problemas en el desarrollo de sus actividades, entre otros.

Excepcionalmente, el Agente podrá solicitar ampliación del plazo indicado precedentemente para la entrega del Informe de Gestión del Convenio, debidamente justificado, al Comité, el que podrá otorgar un nuevo plazo para su entrega, el que no podrá exceder del 15 de abril del año siguiente al informado.

El Comité evaluará el cumplimiento del Convenio, disponiendo conforme a ello, la aprobación, solicitud de aclaraciones o rechazo del Informe de Gestión del Convenio, en un plazo no mayor al 30 de mayo siguiente al mes de entrega de Informe.

En caso de no haber administrado proyectos en el período evaluado, el AOI igualmente deberá entregar el Informe en los plazos estipulados, respecto del cumplimiento de las condiciones mínimas que se solicitan para operar como AOI.

SÉPTIMO: Modificaciones al Convenio.

Cualquier modificación del presente Convenio de Desempeño deberá ser fundada y



otorgarse por escrito, debiendo ser aprobada por el acto administrativo del Comité.

OCTAVO: Obligaciones subsistentes del AOI.

La no renovación del presente Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal, con todos los programas y proyectos que esté administrando. Tampoco implica la renuncia a su calidad de tal ni lo libera de las obligaciones contenidas en el Reglamento ya citado ni el Convenio Marco Nacional.

NOVENO: Domicilio y prórroga de la competencia.

Toda controversia que pueda suscitarse durante la vigencia del Convenio, que no pueda ser resuelta de común acuerdo por las partes, será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia para ante éstos.

DÉCIMO: Personerías.

La personería de don **Roberto Cervela Hernández** para representar al Agente **GEDES, Gestión y Desarrollo Limitada**, consta en Certificado de Estatuto actualizado de fecha 26 de diciembre de 2022, del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El código de verificación electrónica (CVE) es: CR1o6p3bBBYR.

La personería de doña **Melissa Gajardo Castillo**, Directora Ejecutiva, para representar al **Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta**, consta en la Resolución (A) N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, modificado por la Resolución (A) N°142, de 2015; la Resolución (A) N°50, de 2017; por la Resolución (A) N°174, de 2018; por la Resolución (A) N°63, de 2019; y por la Resolución (A) N°61, de 2022, todas de Corfo; y en la Resolución Exenta RA N° 121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, que aprobó su contrato de trabajo para desempeñar la función de Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.

FIRMAN

NOMBRE: ROBERTO CERVELA HERNÁNDEZ

CARGO: GERENTE GENERAL

INSTITUCIÓN: GEDES, GESTIÓN Y DESARROLLO LIMITADA

NOMBRE: MELISSA GAJARDO CASTILLO

CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA

INSTITUCIÓN: COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE ANTOFAGASTA

2° Para todos los efectos legales, el Convenio de Desempeño precedentemente aludido, se entenderá vigente desde el 1 de enero de 2023, en virtud de lo dispuesto en el artículo 52, de la Ley N°19.880.

Anótese, comuníquese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
Melissa Gajardo Castillo, Directora Ejecutiva**

